



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII – Martes 21 de marzo de 2023- Número 6053

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 232** Resolución nº 788, de fecha 16 de marzo de 2023, relativa a relación de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de superintendente, por el sistema de libre designación. 595
- 233** Notificación a interesado con expediente nº 153/2020/PH. 596

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 234** Orden nº 404, de fecha 15 de marzo de 2023, relativa al nombramiento de Presidente y Secretario del Órgano Colegiado y publicación de solicitudes provisionalmente aceptadas, en la convocatoria de subvenciones para la renovación de la Flota de Taxis para el año 2022. 597

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 235** Extracto de las bases de la convocatoria del Concurso Infantil de Cánticos Anachid de Ramadán 2023. 600
- 236** Resolución nº 424, de fecha 16 de marzo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria del Concurso Infantil de Cánticos Anachid de Ramadán 2023. 601
- 237** Extracto de la convocatoria de subvenciones directas a centros educativos CEIP Gabriel de Morales para gastos de conservación y mantenimiento de los centros, año 2023. 603
- 238** Orden nº 402, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a concesión directa al CEIP nº14 Gabriel de Morales, para la conservación de la totalidad de los edificios que integran el centro educativo, año 2023. 604
- 239** Extracto de la convocatoria de concesión directa de subvención nominativa al Centro de Educación Especial Reina Sofía, año 2023, para mantenimiento. 606
- 240** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a concesión de subvención directa al colegio CEE Reina Sofía, para gastos de mantenimiento, año 2023. 607
- 241** Extracto de la convocatoria de subvención directa nominativa CEIP Real para conservación de centros docentes, año 2023. 609
- 242** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa al colegio CEIP Real, para gastos de mantenimiento, año 2023. 610
- 243** Extracto de la convocatoria de subvención directa nominativa al CEIP España para gastos de conservación de centros docentes, año 2023. 612
- 244** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa al colegio CEIP España, para gastos de mantenimiento, año 2023. 613
- 245** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, para el desarrollo de un programa de escuela infantil, año 2023. 615
- 246** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación Proyecto Alfa para proyecto de alfabetización de mujeres adultas durante el año 2023 619

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 247** Resolución provisional, de fecha 16 de marzo de 2023, relativa a la relación de solicitudes concedidas y desestimadas en la convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (Cheque COVID19). 624
- 248** Extracto de la convocatoria de la subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023. 629
- 249** Orden nº 852, de fecha 17 de marzo de 2023, relativa a convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Economía y Políticas Sociales, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023. 630
- 250** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Adopciones de Melilla (ADOMEL), para desarrollo del proyecto de divulgación y concienciación sobre la implementación de colonias felinas e intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gastos ferales. 638
- 251** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) para el desarrollo de programas de atención social correspondiente al ejercicio 2023. 650

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- 252** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación GINI, para el desarrollo de un programa para transición a la vida adulta de jóvenes ex-tutelados para el año 2023. 663

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

232. RESOLUCIÓN Nº 788, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 16/03/2023, registrada al número 2023000788, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 10 de febrero el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 6038 de 27 de enero de 2023, para la provisión de un Puesto de Trabajo de Superintendente, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35019/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LÓPEZ FERRER, JUAN JOSÉ
2	MONTOYA DE HOMBRE, JOSÉ ANDRÉS
3	OLIVA GORDILLO, JOSÉ ANTONIO
4	RICO HUERTA, RAMÓN RAÚL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AL-LAL LAHADIL, RACHID
2	CARMONA SAAVEDRA, ANTONIO
3	LEÓN ZAFRA, VICENTE
4	SINTES ARNAIZ, ENRIQUE

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria. (Ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado universitario o equivalente, pertenecientes a Cuerpos de Policía Local o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 17 de marzo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

233. NOTIFICACIÓN A INTERESADO CON EXPEDIENTE Nº 153/2020/PH.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente."

Así pues, al no haber sido posible la notificación en el expediente que se indica a continuación, se publica el presente anuncio, con carácter previo a su publicación en el boletín Oficial del Estado.

Al entender este órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley anteriormente citada, que la publicación íntegra de los actos aquí notificados es susceptible de lesionar derechos e intereses legítimos, y siempre respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que dichos actos se encuentran a disposición de los interesados, para su conocimiento, en la Consejería de Presidencia (Gestión de Parejas de Hecho), sita en la primera planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Nº Expediente	D.N.I. Interesado	Documento
153/2020/PH	12.386.418-K	Notificación

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de marzo de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

234. ORDEN Nº 404, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ACEPTADAS, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS PARA EL AÑO 2022.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS PARA EL AÑO 2022

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ACEPTADAS.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad mediante Orden de 15 de marzo de 2023, registrada al número 2023000404 del Registro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2022, acordó aprobar la **Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022**, publicada en **BOME nº 6022 del viernes 2 de Diciembre de 2022** y su posterior rectificación en el **BOME nº 6024 del viernes 9 de Diciembre** del mismo año, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes de 30 días a contar desde el día siguiente de la ultima rectificación publicada de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas, reunidos el día de de 2023, emite acta del que se extrae el siguiente resultado:

- Dejar constancia que durante el periodo establecido en las bases de la subvención objeto, se recibieron en el registro de entrada, un **total de 15 solicitudes**. De las cuáles se deduce que un total de 4 **solicitudes cumplen los provisionalmente los requisitos** establecidos y se ha advertido en ONCE **(11) solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos que incurren en incumplimiento de las bases**.
- De las solicitudes, de las que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en aplicación del Art. 3.4 de la Convocatoria, se establece el siguiente orden de prelación de **solicitudes provisionalmente aceptadas**:

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	presupuesto del vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subvencionar (50% hasta 12.000,00 €)	Antigüedad Taxi (a 08/03/2023, redondeado en años)	Clasificación vehículo (CERO ó ECO)
1	1477/20 23	MOHAMED*HASSAN, MUSTAPHA	18	21.500,00 €	10.750,0 €	32	ECO
2	1513/2023	MIMOUN*MOHAMED, MOHAMED	11	25.000,00 €	12.000 €	36	ECO
3	1460/2023	AMAR* EL HADI, BRAHIM	24	25.000,00 €	12.000 €	30	ECO
4	1498/2023	MOHAND* ABDESELAM, HAQUIM	21	23.220.00 €	11.610 €	29	ECO

- La relación de solicitudes en las que se ha advertido incidencias y por lo tanto **provisionalmente no admitidas** , son las siguientes:

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	Incidencia
4	1480/2021	ABDELAZIZ*SALAH, MOHAMED	27	FALTA: -CERTIFICADO NO DEUDAS CON LA CAM, AGENCIA TRIBUTARIA -CERTIFICADO ALTA Y NO DEUDAS SEGURIDAD SOCIAL -DOCUMENTACION VEHICULO A SUSTITUIR
6	1503/2023	MIMUN* MOHAMED, HAFIDIA	25	FALTA: - DOCUMENTACION DEL VEHICULO A SUSTITUIR Y DAR DE BAJA DEFINITIVA

				-FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR
7	1509/2023	AALLOUCH, RACHIDA	60	FALTA: -CERTIFICADO NO DEUDAS CON LA CAM, -FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR - CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA CORRIENTE DONDE ABONAR LA SUBVENCION
8	1514/2023	ABDELKADER* HANDOUN, GUARIACHI	59	FALTA -FICHA TECNICA DEL VEHÍCULO A SUSTITUIR. -CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE DE INGRESO. - DECLARACION RESPONSABLE -FOTOCOPIA DNI
9	1448/2023	MOHAMED* SEL LAM, MOHAMED	45	FALTA: -CERTIFICADO NO DEUDAS CON LA CAM, -CERTIFICADO ALTA Y NO DEUDAS SEGURIDAD SOCIAL. -CERTIFICADO NO DEUDAS AGENCIA TRIBUTARIA -DECLARACION RESPONSABLE -DOCUMENTACION VEHICULO A SUSTITUIR -CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE DE INGRESO
10	1455/2023	EL MAHAMADI*SLIMAN, AZIZ	56	FALTA: -DECLARACION RESPONSABLE - CERTIFICADO CUENTA CORRIENTE
11	1464/2023	AL LAL* ADELBI, MOHAMED	39	FALTA: -FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR - FICHA TECNICA DEL VEHÍCULO A SUSTITUIR. -ULTIMO RECIBO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA DEL VEHICULO A SUSTITUIR
12	1469/2023	SALAH*ALI, MIMON	40	FALTA: -FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR
13	1473/2023	AMAR* EL HADI, MILOUD	48	FALTA: -FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR
14	1521/2023	AHMED* MOHAMED, HASSAN	14	FALTA: -FACTURA DE COMPRA O COMPROMISO FEHACIENTE DE ADQUISICION DE VEHÍCULO A SUBVENCIONAR

d) Relación de solicitudes excluidas:

Dicha exclusión es consecuencia de **NO SER TITULAR DE LICENCIA DE TAXI ALGUNA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	Incidencia
15	1524/2023	DRIS* BOUABDELLAH, NABILA		

Vista la documentación aportada por los solicitantes relacionados en los anteriores puntos b) y c), y en cumplimiento de la Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad del 30 de Noviembre nº 2022001646 publicada en **BOME nº 6022 del viernes 2 de Diciembre de 2022** el órgano colegiado acuerda que se proponga lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27906/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Por unanimidad se acuerda nombrar al presidente y secretario de órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, recayendo tales funciones en D. Ernesto Ernesto Rodríguez Gimeno como presidente Y D. Diego Giner Gutiérrez como secretario.

SEGUNDO.- Que se apruebe la lista referenciada en el anterior apartado b) de solicitudes provisionalmente aceptadas.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución con el listado de **solicitudes provisionalmente aceptadas**.

A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña en el anterior apartado c), para que en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en el presente.

CUARTO.- En relación con las solicitudes provisionalmente aceptadas, no se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante la correspondiente comprobación de la adquisición y puesta en funcionamiento del vehículo auto-taxi por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y presentación de baja definitiva del vehículo taxi actualmente afecto a la licencia de taxi subvencionada; entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación o comunicación de la presente Orden Resolutiva de la lista de solicitantes provisionalmente admitidos, no se justifica dicha adquisición o baja anteriormente referida.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Melilla 16 de marzo de 2023
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

235. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023.

TituloES: Concurso Infantil de Cánticos Anachid de Ramadán 2023

TextoES: BDNS(Identif.):682297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682297>)

Primero. Beneficiarios.

1º.- Podrán participar en este Concurso Infantil de Cánticos Anachid de Ramadán todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de 2 personas y se inscriban para participar previamente en el concurso. El concurso tendrá lugar el día 15 de abril de 2023 de 17:00 h a 18:00 h en el Barrio del Real (el lugar concreto del concurso se especificará cuando se hagan públicas el resto de actividades a desarrollar durante el Ramadán) y será presentado en castellano y en tamazigh.

2º.- Las agrupaciones deberán estar compuestos en su totalidad por niños y niñas con una edad máxima de 17 años (se computarán las edades en el momento de inscripción).

Segundo. Finalidad.

Con motivo de la celebración del Ramadán, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023

La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Relaciones Interculturales, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.6 del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Cuarto. Importe y premios.

Se concederán los siguientes premios a juicio del Jurado:

Un primer premio de 500 €

Un segundo premio de 300 €

Un tercer premio de 200 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 13:00 horas del 31 de marzo 2023.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Relaciones Interculturales (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-03-16

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

236. RESOLUCIÓN Nº 424, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2023000424 de fecha 16 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023** por un importe de 1.000,00 € (MIL EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES DEL CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023

1º.- Podrán participar en este Concurso Infantil de Cánticos Anachid de Ramadán todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de 2 personas y se inscriban para participar previamente en el concurso. El concurso tendrá lugar el día 15 de abril de 2023 de 17:00 h a 18:00 h en el Barrio del Real (el lugar concreto del concurso se especificará cuando se hagan públicas el resto de actividades a desarrollar durante el Ramadán) y será presentado en castellano y en tamazigh.

2º.- Las agrupaciones deberán estar compuestas en su totalidad por niños y niñas con una edad máxima de 17 años (se computarán las edades en el momento de inscripción).

3º.- Tanto la composición como la técnica harán referencia a la celebración del Ramadán y se valorará la utilización de instrumentos (siempre que sean acústicos) y la calidad de las voces. El idioma usado para la recitación de los cánticos podrá ser castellano, árabe o tamazigh.

4º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Relaciones Interculturales (C/ Cervantes nº7, horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL". Se deberá indicar el concurso al que se inscribe.

Al tratarse los participantes de menores de edad, se requerirá que la inscripción se realice a través de alguno de los tutores legales de los participantes. En el caso de que la inscripción la realice una persona distinta a un tutor legal, se requerirá una autorización expresa y firmada por parte de uno de los tutores legales para realizarse la inscripción.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 13:00 horas del 31 de marzo 2023.

5º.- Se establece un tiempo máximo de 02 minutos para el desarrollo de sus temas. Los grupos participantes deberán estar en el lugar del Barrio del Real que indique la Organización con una antelación mínima de 30 minutos para que la Organización del Concurso estime el orden de participación.

6º.- Se concederán los siguientes premios a juicio del Jurado:

Un primer premio de 500 €

Un segundo premio de 300 €

Un tercer premio de 200 €

Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de los premios la siguiente documentación:

- Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la persona alguno de los tutores legales de los participantes.
- Copia del DNI de alguno de los tutores legales de los participantes inscritos.
- Copia del Libro de Familia.
- DNI de todos los participantes a fin de comprobar su edad.

Si en el momento de abonar el premio se comprueba que alguno de los ganadores no cumple con alguno de los requisitos de participación, se declarará desierto el premio. El abono de los premios se realizará a la persona que realice la inscripción, que deberá ser residente en Melilla. Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

7º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

8º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a la finalización del concurso, también se publicará a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante el mes de Ramadán. Del mismo modo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

9º.- La Dirección General de Relaciones Interculturales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO INFANTIL DE CÁNTICOS ANACHID DE RAMADÁN 2023
--

DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DATOS DE ALGUNO DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Notas:

**Se computarán las edades cumplidas al momento de inscripción.*

**Cualquier modificación que se produzca, relativa a la fecha, lugar y hora de realización del certamen se notificará a la dirección de correo electrónico indicada.*

**La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las bases reguladoras y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.*

En Melilla, a ____ de _____ de 2023

Fdo:

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

237. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A CENTROS EDUCATIVOS CEIP GABRIEL DE MORALES PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS, AÑO 2023.

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A CENTROS EDUCATIVOS CEIP GABRIEL DE MORALES PARA GASTOS DE CONSERVACION Y MANTNEIMIENTO DE LOS CENTROS AÑO 2023

TextoES: BDNS(Identif.):682010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682010>)

BENEFICIARIOS : CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

OBJETO. CONSERVACION MANTENIMIENTO Y OBRAS MENEORES DEL CENTRO AÑO 2023

IMPORTE : 12.412,62€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-02-10

Firmante: DÑA. ELENA FERNANDEZ TREVIÑO.

CONSEJERA DE EDUCACION,CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CAM

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

238. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A CENTROS EDUCATIVOS CEIP GABRIEL DE MORALES PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS, AÑO 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden num. 2023000402, del día 10 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN

ORDENAR, la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP Nº 14 GABRIEL DE MORALES, con CIF S5200043G, por importe de 12.412,62 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32319/48000, RC nº12023000003841, del 08/02/2023, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Pintado de áreas deterioradas.	2.000,00 €
Reparaciones de mobiliario y cortinaje	1.500,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento de los edificios.	1.500,00 €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento , incluidas las instalaciones eléctricas, de fontanería, sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, cristales, puertas, persianas, sanitarios.	4.412,62 €
Equipamiento de áreas específicas que requieren material concreto (alfombras, protecciones de cantos...)	3.000,00 €
TOTAL	12.412,62 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

239. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFIA, AÑO 2023, PARA MANTENIMIENTO.

TituloES: CONVOCATORIA DE CONCESION DIRECTA SUBVENCION NOMINATIVA AL CENTRO DE EDUCAACION ESPECIAL REIAN SOFIA 2023 MANTENIMIENTO

TextoES: BDNS(Identif.):682047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682047>)

BENEFICIARIOS : CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

OBJETO. CONSERVACION MANTENIMIENTO Y OBRAS MENEORES DEL CENTRO AÑO 2023

IMPORTE 18.424,99€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-02-10

Firmante: ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

240. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEE REINA SOFÍA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con número de registro 12023000145:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEE REINA SOFÍA, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la concesión de una subvención directa al colegio CEE REINA SOFÍA, con CIF Q5200006D, por importe de 18.424,99 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32315/48000, RC nº 12023000003839, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	11.524,99 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	4.750,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	950,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	1.200,00 €
TOTAL	18.424,99 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

241. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CEIP REAL PARA CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES, AÑO 2023.

TítuloES: CONVOCATOIRA DE SUBVENCION DIRECTA NOMINTIVA CEIP REAL PARA CONSERVACION DE CENTROS DOCENTES 2023

TextoES: BDNS(Identif.):682240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682240>)

CONVOCATOIRA DE SUBVENCION DIRECTA NOMINTIVA CEIP REAL PARA CONSERVACION DE CENTROS DOCENTES 2023

IMPORTE :23.730,72€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-02-10

Firmante: DÑA ELENA FDEZ TREVIÑO.CONSEJERA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

242. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP REAL, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2023000153:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEIP REAL, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la concesión de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q 2968025 C, por importe de 23.730,72 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32311/48000, RC nº 120230000003731, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	7.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.600,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	4.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes.	500,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.000,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	8.630,72 €
TOTAL	23.730,72 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

243. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CEIP ESPAÑA PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES, AÑO 2023.

TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA CEIP ESPAÑA PARA CONSERVACION DE CENTROS DOCENTES 2023

TextoES: BDNS(Identif.):682244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682244>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA CEIP ESPAÑA PARA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA 2023.

IMPORTE:26.256,11€

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-02-10

Firmante: DÑA.ELENA FDEZ TREVIÑO.CONSEJERA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDAD.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

244. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP ESPAÑA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con número de registro 12023000148:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO 2023 AL CEIP ESPAÑA, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEIP ESPAÑA, con CIF Q 2968019 F, por importe de 26.256,11 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 14/32307/48000, RC nº 1202300003822, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrando cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, etc.	3.866,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	3.220,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	9.260,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.200,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento de los edificios	1.120,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	7.590,11 €
TOTAL	26.256,11 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

245. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2023**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300020 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000151

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST))

Fecha de formalización: 17/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2023.

En Melilla, a 17 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Antonia de las Heras Comino, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, con domicilio en Melilla, calle Río Llobregat nº 2^a y CIF. núm. R 2900144 C .

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-educativos en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, en especial atender a las necesidades socioeducativas de menores pertenecientes a familias por escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.

Que la citada congregación, centro religioso, resulta ser una Entidad sin ánimo de lucro que, viene realizando tareas de política social en la ciudad de Melilla, concretamente en la barriada llamada "Monte María Cristina", como es la atención socioeducativa dirigida a menores de edad, niños de entre 2 y 3 años, mediante una Escuela de Educación Infantil. Escuela esta que se orienta a favorecer la asistencia educativa de las familias melillenses, en especial aquellas socialmente más desfavorecidas

En consecuencia, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para efectuar el programa de Escuela Infantil María Inmaculada.

La finalidad del presente Convenio es el desarrollo durante el 2023 de un programa de escuela infantil

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de **65.000,00 €** para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/32101/48902. R.C. nº 120230000003749 y que se prevén sean los siguientes:

Concepto	Importe / euros
Personal (salarios, seguros sociales)	45.000,00
Asesoría y seguros para instalaciones y actividades	3.271,00
Alimentación, higiene y limpieza	5.837,00
Mantenimiento (reparaciones), suministros (uniformes, babis, reposición de utensilios de aula y cocina, comedor, teléfono...)	5.060,00
Material didáctico y fungible	5.500,00
Desplazamiento COA Visitas	340,00
total	65.008,40 €

El importe de la subvención asciende a 65.000 euros y la cantidad de 8,40 € asumida por la entidad Religiosas de María Inmaculada.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2023. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de enero, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, gestión y funcionamiento de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por Religiosas María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

La realización del proyecto denominado “Escuela Infantil María Inmaculada” en los términos siguientes:

- Mantener durante el año 2023 una oferta gratuita de 30 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad de Educación Infantil, destinadas a alumnos/as pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.
- Proporcionar a dicho alumnado un servicio de comedor igualmente gratuito y adecuado a sus características.
- Seleccionar a los/as alumnos/as que respondan a las características señaladas en el apartado 1 anterior.
- Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores de los menores como persona y crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del alumno/a.
- El horario del servicio será de 8,30 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.
- Debido al Covid-19, el servicio de Educación Infantil será desarrollado, en caso de resultar necesario, durante los meses lectivos siguiendo las recomendaciones u obligaciones que establezca la autoridad sanitaria o educativa competente al respecto (distancia interpersonal, uso de mascarillas por el personal, etc.).

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado por esta Ciudad Autónoma de Melilla informando de ello a las familias de los menores beneficiarias de la Escuela de Educación Infantil.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Del mismo modo, se aportará memoria de las actividades realizadas con financiación de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de ser

seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad del año 2023.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

D^a. Elena Fernández Treviño

POR RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

D^a. Antonia de las Heras Comino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

246. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300021 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000150

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-G5202323-1 (ASOCIACION PROYECTO ALFA)

Fecha de formalización: 17/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023.**

En Melilla, a 17 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Roberto Larraona Gómez, Presidente de Asociación Proyecto Alfa, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52023231 y domicilio en Plaza San Juan Bautista de La Salle, 52002 de Melilla,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Red de Obras de La Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social desde el año 2004 en torno a un grupo de Hermanos de La Salle y seglares del Colegio La Salle El Carmen de Melilla. Su intervención socioeducativa esta fundamentada en el trabajo educativo para cambiar la vida de mujeres en situación de vulnerabilidad respetando y promoviendo sus derechos y dignidad. La Asociación tiene como fines la alfabetización y formación general de personas adultas, mujeres, que por circunstancias no pueden acceder a los programas de educación reglada y no reglada que ofrece el sistema educativo en Melilla y que en su infancia no han recibido formación en ningún centro escolar, con el fin de posibilitar una mejora de su inclusión social y de su calidad de vida.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2023 14/33412/48900, con la denominación "CONVENIO LA SALLE PROYECTO ALFA", RC nº de operación 12023000003750, de 50.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2023 de un programa educativo: Proyecto de Alfabetización de Mujeres Adultas.

El proyecto de "Alfabetización de Mujeres Adultas" conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de Alfabetización.
- Acciones de Formación Complementaria.
- Talleres y Sesiones de Competencias Transversales.
- Acciones de Empoderamiento Sociolaboral.
- Gestión de Itinerarios Integrados de Inclusión.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado por la entidad con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2023014297 del día 10/02/2023 y que consta en el expediente.

Este proyecto se enmarca en la atención socioeducativa que tiene como destinatarias a mujeres musulmanas, de origen marroquí, con nivel cultural bajo, analfabetismo, condiciones de vida de pobreza o necesidad y que no han accedido nunca al sistema educativo que tienen como primera necesidad el conocimiento del idioma español para poder optar a un puesto de trabajo.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal (incluye costes salariales y seguros sociales)	
Monitora con contrato a jornada completa con imputación de 30 horas semanales durante 8 meses	14.175,20 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	13.699,80 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	13.699,80 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 10 horas semanales durante 12 meses	6.836,40 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 10 horas semanales durante 3 meses	1.709,10 €
Total gastos de personal	50.120,30 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	50.120,30 €

Del total de gastos la Asociación Proyecto Alfa aportará la cantidad de 120,30 € y el resto, 50.000,00 euros, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 50.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año en curso, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado en lo transcurrido del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, en su caso tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de programa de atención y asistencia a mujeres con necesidades de alfabetización.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Alfabetización de Mujeres Adultas" en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 10/02/2023, por la citada asociación que consta en el expediente.

La Asociación Autismo Melilla, en el caso de ser preciso, deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente, debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e

Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2023.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Proyecto Alfa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD
Da. Elena Fernández Treviño.**

**POR ASOCACIÓN PROYECTO ALFA
EL PRESIDENTE**

D. Roberto Larraona Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

247. RESOLUCIÓN PROVISIONAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DESESTIMADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID19).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE SE FORMULA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

El órgano instructor del procedimiento seguido en la convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19) ha venido en formular la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19), en régimen de concurrencia no competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Mediante Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, nº 2022001442 de fecha 10 de mayo de 2022, se convocan subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

II. Las ayudas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19-REACT-UE", tienen por objeto compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias afectadas por encontrarse en situación de expediente uno de sus miembros afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) ya sean de reducción de jornada, suspensión de contratos de trabajo, aprobada por la autoridad laboral sobre la base del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus distintas prorrogas y que mantengan el vínculo laboral con la empresa durante el periodo parcial o total del plazo de presentación de la convocatoria de la presente subvención.

III. Debido a que el plazo general para la presentación de solicitudes finalizó el 31 de diciembre de 2022, el órgano de valoración consideró necesario, en una primera fase, proceder a la valoración de las solicitudes que, a fecha 14 de diciembre de 2022, se encontraban completas o, en su defecto, en condiciones de ser valoradas, postergando para una fecha posterior la valoración del resto de solicitudes pendientes de documentación requerida o con registro de entrada hasta final del plazo de presentación. Por esta razón, mediante Orden registrada con fecha 3 de febrero de 2023 al núm. 2023000341, la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal vino en resolver de forma definitiva y motivadamente las solicitudes de subvenciones valoradas en una primera fase (BOMe núm. 6041 de 7 de febrero de 2023).

IV. Habiendo concluido el plazo final de presentación de solicitudes, las solicitudes no valoradas con anterioridad en la primera fase de valoración han sido informadas por las Coordinadoras de los Centros de Servicios Sociales, dándose traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, la cual en reunión de fecha 16 de marzo de 2023 ha procedido en una segunda fase al examen y valoración del resto de solicitudes no incluidas en la primera fase, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero.- La competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Octavo de la convocatoria.

Segundo.- Se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en la propia convocatoria y demás normas de aplicación.

Tercero.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad autónoma de Melilla. Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente, en concreto en la aplicación presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19-REACT-UE", por importe **1.500.000,00 euros**, retención de crédito número **1202100037069**.

Cuarto. Los beneficiarios propuestos en la presente propuesta de resolución provisional como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Quinto. Existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, el órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las personas físicas que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

Apellidos, Nombre	Documento de identificación	Importe (EUROS)
ABDELKADER AHMED, SANA	***0176**	3.100,00 €
ABDELKADER MOHAMED, HAMIDA	***8654**	6.000,00 €
ABDEL-LAH ABDELKADER, ABDELAZIZ	***0616**	400,00 €
ABDEL-LAH MOH, MIMON	***9892**	500,00 €
ABDEL-LAH MOH, MOHAMED	***8588**	300,00 €
ABDERRAMAN MOHAMED, MUSTAFA	***8931**	7.121,85 €
ABDESELAM MOHAMED, FARAH	***7944**	750,00 €
ABIBOU, MOHAMED	****4730*	450,00 €
ACHARGUI, FARID	****8005*	1.750,00 €
ADABBAKH, NOUR DINE	****9410*	2.450,48 €
AGUILAR TRIGUEROS, SUSANA	***6202**	500,00 €
AHMED ABDELKADER-RAHEL, ZOUBIDA	***9049**	150,00 €
AHMED MOHAMED, SARA	***9998**	2.250,00 €
AHOUARI BACHAOU, FARIS	***1678**	600,00 €
AL MSSAILI MOHAMED, HACHRAF	***9674**	757,00 €
ALCANTARA GARCIA, MARIA INMACULADA	***9234**	1.600,00 €
ALVAREZ NORIEGA, RUBEN	***0211**	2.100,00 €
AMAQRAN MOHAMED, YUSRA	***0684**	3.600,00 €
AMAR SALAT, HAKIMA	***0372**	4.600,00 €
AMSELEM BITTAN, SALOMON-MEIR	***0157**	300,00 €
AMZIANE OUCHEN, KARIM	***0966**	8.261,15 €
ARIFI TAOUIL, HISAM	***2037**	2.126,12 €
ATRARI MOHAMED, JAMAL DINE	***5991**	500,00 €
BADRAOUI EL FOUNTI, SOUAD	***6212**	3.750,00 €
BEN HADDOU MOHAMED, GHIZLANE	***0595**	2.900,00 €
BENAISA MOHAMED, ABDELKADER	***7355**	765,00 €
BENHADDOU MUSTAFA, HANAN	***0732**	1.400,00 €
BENZAQUEN ASERRAF, RAQUEL	***1171**	150,00 €
BERNAD FUREST, MARIA	***1284**	950,00 €
BOUCHIH, AISSA	****5721*	2.700,00 €
BOURMANI ROSA, ESTELLA	***5555**	750,00 €
BOUSSOUFFI LAGHRIB, MOURAD	***7405**	3.450,00 €
CANTERO PEREZ, ALEJANDRO SILVERIO	***0972**	750,00 €
CARDO RODRIGUEZ, LIDIA	***0312**	500,00 €
CAZORLA RAMOS, MARIA ESPERANZA	***0365**	300,00 €
CHAOUI MOUFRA, MOHAMED	***1843**	1.800,00 €
CHARRABI, RACHID	****8418*	350,00 €
CHARRAK CHALLIOUI, AHMED	***9941**	5.000,00 €
CHARRIK, LAHBIB	****4566*	1.566,66 €
CHARRIK, YOUSSEF	****6642*	300,00 €
CLARES MARQUEZ, ANA M ^a	***7893**	750,00 €
CURBELO GONZALEZ, MONICA	***0209**	800,00 €
EL BALI, AHMED	****4099*	275,00 €
EL FOUNTI KALACH, SOUHAYLA	***5629**	300,00 €
EL FOUNTI, AISSA	****2384*	2.820,00 €
EL FOUNTI, MILOUD	****6352*	2.500,00 €
EL FOUNTI, OUARDA	****9003*	170,00 €
EL GHABA BENT ABDELKADER, NASSIRA	***1202**	2.750,00 €
EL GHADRI, MUSTAPHA	****4279*	8.450,00 €
EL HAMD AOUI, MALIK	****4738*	3.960,00 €
EL HAMMOUTI, ABDELLAH	****4434*	1.800,00 €
EL KAICHOUHI BOURAATOUR, FOUAD	***0254**	1.250,00 €
EL KHADIRI EL KAMBOUI, LAMIA	***7342**	470,00 €
EL MADIOUNI KHARBOUCH, NISRI	***6224**	600,00 €
EL OUARIACHI EL MOUSSATI, KAUZAR	***2005**	400,00 €
EL OUATTAINI OUKHDJOU, MOHAMED	***5715**	5.716,66 €
EL YOUSSEFI EL MOKHTARI, AISSA	***9709**	3.156,20 €
ENNABACH CHANNAK, ABDELKADER	***9674**	600,00 €
ESCUDERO FLORES, ESTEBAN	***7254**	1.350,00 €
ESPARZA TANJI, LAURA NORA	***0591**	250,00 €
ESSAIDI, ABDELKADER	****5029*	300,00 €
EZZIZAOUI, FOUZIA	****3055*	3.309,95 €

FADAL CABRERA, FATIMA ZHORA	***0147**	2.610,54 €
FERNANDEZ CANOVAS, FRANCISCO JOSE	***7257**	1.350,00 €
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	***5226**	300,00 €
GARCIA ALGARTE, JUAN JOSE	***7115**	1.350,00 €
GARCIA BOUJEMAA, NOELIA	***9718**	600,00 €
GARRIDO CENTENO, MONICA ROSA	***9783**	2.913,71 €
GARRIDO FERNANDEZ, LIDIA	***1079**	300,00 €
GEA ESTEBAN, JOSE DAVID	***9936**	3.150,00 €
GHARIBI AOMAR, RIDUAN	***0051**	1.500,00 €
GOMEZ DIAZ, MARIA TERESA	***3532**	633,00 €
GOMEZ URDIALES, VERONICA	***0117**	183,33 €
GONZALEZ BARRIUSO, MARIA DEL CARMEN	***1237**	1.200,00 €
GONZALVES IGLESIAS, NELIDA PILAR	***0366**	600,00 €
HABELKHIR, ABDELALI	****3885*	2.500,00 €
HAFFAF, ABDELKADER	****3791*	1.400,00 €
HAMED HOSSAIN, FARID	***7908**	669,67 €
HAOUATI, FARID	****3032*	1.500,00 €
HAOUZI MOHAMED, MOHAMED	***1845**	2.800,00 €
HOMMAD ABDELKADER, YUNAIDA	***0768**	1.890,00 €
HUERTAS MOLINA, JOSE	***2195**	5.000,00 €
JAIME CERDA, RUTH	***0178**	1.386,60 €
JAIMEZ LEON, BANESA	***0400**	1.800,00 €
JIMENO FERNANDEZ DE CORDOBA, LUCIA	***1207**	300,00 €
KARAOUCH, BRAHIM	****6701*	900,00 €
KARIMI LAHMIDI, KHALID	***9842**	4.400,00 €
KARIOUH SALAT, OUASSIMA	***7065**	1.800,00 €
KOUBAA SALMI, SAMIR	***1531**	950,00 €
KOURAICH AMAR, MOHAMED	***1526**	500,00 €
LARZI LARZI, AZIZ	***7023**	600,00 €
LOPEZ GALINDO, BARBARA	***2352**	2.871,02 €
MADRID ANDUJAR, JOSE MARIA	***0768**	3.200,00 €
MADRID ARANDA, JOSE FRANCISCO	***7614**	4.200,00 €
MARISCAL MORALO, JUAN ANTONIO	***9763**	150,00 €
MARTINEZ ATENCIA, MARIA SOLEDAD	***2210**	300,00 €
MARTINEZ DIAZ, PATRICIA MARIA	***9594**	6.000,00 €
MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO TOMAS	***9498**	1.000,00 €
MARTINEZ GARCIA, CAROLINA	***0939**	400,00 €
MEDINA MILLET, JOSE LUIS	***0051**	250,00 €
MENA LINARES, MARIA JESUS	***9506**	3.150,00 €
MENGERT TRIVIÑO, LUIS ANTONIO	***0093**	1.600,00 €
MESSAOUDI DRA, OMAR	***1482**	1.629,60 €
MIMOUN MOHAMED, MOHAMED	***9529**	616,66 €
MIMUN HORMA, HANAN	***8037**	600,00 €
MOHAMED ABDEL-LAL, ABDELMALIK	***0772**	450,00 €
MOHAMED ABDESELAM, HAQUIM	***0550**	1.250,00 €
MOHAMED AMAR, AIXA	***8623**	2.046,81 €
MOHAMED DARI, YUSEF	***9753**	783,33 €
MOHAMED HAMED, YUSEF	***0103**	2.850,00 €
MOHAMED HAMMU, MIMON	***9156**	1.250,00 €
MOHAMED LEMKAD DEM, NORDIN	***0857**	135,00 €
MOHAMED MIMON, FARAH	***1886**	2.500,00 €
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	***9375**	6.000,00 €
MOHAMED MOHAMED, SAMIRA	***9609**	6.300,00 €
MOHAMED MOHAMED, YAMAL	***0342**	600,00 €
MOHAMED MOHAMED, MUSA	***8447**	3.328,60 €
MOHAMED ABDELKRIM, NAYIM	***8868**	6.708,15 €
MOHAMED AMAR, YAMILA	***0277**	2.000,00 €
MOHAMED MOHAMED, NORA	***9812**	458,33 €
MOHAND AISA, FATIJA	***9746**	250,00 €
MOHAND LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***7947**	4.000,00 €
MOÑINO MOYA, MARIA DEL ALBA	***1626**	4.086,61 €
MORENO QUESADA, JORGE	***6889**	300,00 €
MORON HERNANDEZ, CRISTINA	***1168**	250,00 €
MURCIANO LEVY, ARON	***8188**	750,00 €
MUSTAFA AL HAMOUTI HACH AOMAR, NOURDINNE	***9647**	2.850,00 €
NAVARRO VIDAL, ROSA MARIA	***9126**	1.500,00 €
NEJJARI TAKHTOUKH, MOHAMMED	***9999**	1.950,00 €
OMAR ABDELKADER, ALMAS	***9845**	500,00 €
PATRICIO GARCIA, ROSA MARIA	***8603**	3.291,66 €
PEREGRIN SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	***7465**	2.700,00 €
PERERA MORAL, GUADALUPE	***6870**	4.750,00 €
PEREZ CANO, LYDIA	***1796**	850,00 €
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	***0987**	3.050,00 €
PORTILLO SANCHEZ, NIEVES	***2043**	300,00 €

ROSA SUAREZ, MARIA JOSEFA	***8315**	3.583,32 €
RUIZ VAZQUEZ, CYNTHIA	***0694**	118,95 €
SAEZ ESTEBAN, MARIA DEL MAR	***0145**	4.800,00 €
SALVADOR RODRIGUEZ, SERGIO	***0353**	1.350,00 €
SAN JOSE CASTRO, MIGUEL ANGEL	***9814**	600,00 €
SANCHEZ FERRANDEZ, ANTONIO DOMINGO	***9734**	6.000,00 €
SANCHEZ PRIETO, MARINA	***1083**	1.950,00 €
SANCHEZ TORRES, MARIA FRANCISCA	***3340**	500,00 €
SANTOS GARCIA, JUAN MANUEL	***7459**	450,00 €
SARMIENTO HERRERA, GUILLERMO JOSE	***0186**	5.200,00 €
SASPORTES FARACHE, ALBERTO SADIA	***1411**	4.300,00 €
SERRANO LAGUNA, MARINA	***0927**	391,66 €
SILES SANCHEZ, EUGENIO	***0398**	478,96 €
SOLER TORRES, PILAR	***0266**	279,90 €
SORIA SOLER, GUILLERMO	***1161**	250,00 €
SORIA VALLEJO, M ^a . SOLEDAD	***7887**	2.400,00 €
SUSI MIMUN MOHAMED, MOHAMED	***0554**	600,00 €
TAHIRI ABERKANE, OUALID	***9930**	2.200,00 €
TAHIRI ABERKANE, TARIK	***9976**	2.668,14 €
TAHRIQUI, OUAFAA	***7935*	2.700,00 €
TARSSI, MOHAMED	***7810*	3.200,00 €
TELLEZ AGUILERA, INMACULADA	***1750**	950,00 €
TINOCO GARCIA, LUIS JAVIER	***9976**	1.980,93 €
TORRES FERRER, JUAN JOSE	***7353**	1.250,00 €
TOUCHNA, FATIMA	***5621*	1.600,00 €
TOUILAB HADDOUCHI, NAJIA	***5885**	1.500,00 €
URDIALES TRIANA, ANA MARIA	***7518**	1.288,17 €
VARGAS RODRIGUEZ, MARIA YOLANDA	***8952**	2.250,00 €
VARGAS VALENTIN, MIRIAN	***0420**	450,00 €
VILLEGAS FERNANDEZ, RUBEN	***6303**	2.250,00 €
ZAUDI HABSATI, RACHID	***9611**	3.267,29 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de las personas que se relacionan a continuación:

Apellidos, Nombre	Documento de identificación	Motivo de exclusión y/o denegación (CÓDIGO)
ALARCON HINOJO, JESUS	***8220**	A
AL-LAL MOHAMED, YASMINA	***0298**	B
AMAR MIMUN, NORA	***1436**	A
AZAUSTRE GAJETE, ENRIQUE ANTONIO	***7756**	D
BANDERA LOPEZ, YOLANDA	***0508**	A
BARBERO ALVAREZ, MARIA CARMEN	***7399**	G
BELHAJ*MAHOUT, SALOUA	***7457**	F
BENBERKAN BENBERKAN, ALI	***6211**	G
BENCHELUCH TRUZMAN, SALOMON ERIC	***8600**	A
BENSUSAN BENZAQUEN, PATRICIO	***8182**	D
BUMEDIEN MOHAMED, AHMED	***9339**	A
CAYUELA*EL HADDAOUI, ESTEFANIA	***0783**	D
CHAMLAL EL OUTMANI, DRISS	***3708**	A
CHAOUI BACHAOUI, AHMED	***5850**	H
DAVILA PEREZ, MANUEL JESUS	***8622**	A
DÍAZ ESCOBAR, JOSE	***0547**	A
EL BOUHALI, RACHID	***4757*	G
EL MAKHTARI BACHOU, ABDELMALIK	***7010**	D
FERNANDEZ RUIZ, LUIS MIGUEL	***8113**	A
FIDEL MEDERO, GERMAN CARLOS	***9383**	A
FIDEL MEDERO, JUAN MIGUEL	***9844**	A
FLORES SAEZ, EVA MARIA	***8387**	D
HAMED BUSSIAN, BUSSIAN	***7823**	A
HAMED HASSAN, MUSTAFA	***8689**	A
JIMENEZ MATA, GONZALO	***9563**	B
KADDOURI, MOUSA	***9858*	D
KHADRAOUI, LAYLA	***1764*	G
KHAJJOU MOKADDEM, AHMED	***6230**	I
MAGHFOUR MARTIN, YASIN	***5982**	A
MARMOLEJO JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***7390**	A
MARTIN HARO DE, MARIA	***2809**	A
MOHAMED DRIS, FAYSAL	***9337**	A

MOHAMED MOHAMED, HOMAR	***9200**	A
MOHAMED MOHAMED, NAFISA	***0599**	I
MOHAMED SALAH, ABDERRAHIN	***8490**	A
MOLINA VILADOT, EVA	***0864**	A
MORALES TOVAR, MIGUEL	***9450**	A
ORTELLS RODRIGUEZ, JAVIER	***7525**	A
OTERO MANAF, ULISES	***9821**	A
PEREDES MARTINEZ, DOMINGO	***7306**	A
PROSPER BORRAS, LARA	***7088**	D
ROBLES PALENZUELA, JOSE ANTONIO	***7115**	D
SALEM MESAUD, FATIMA	***8586**	A
SANCHEZ ELVIRA, FRANCISCO JAVIER	***9853**	A
SEBAOUI SALAH, YOUSSEF	***1486**	B
TOUHAMI AMAR, ABDELKADER	***9003**	A
VALERO FLORES, MARIA DEL PILAR	***9957**	D

CÓDIGO	Motivo de exclusión y/o denegación según articulado de la convocatoria
A	Art. 3º 1.e) El salario mensual supera en 1,5 veces el SMI
B	Art. 4º, 2.c) superar baremo económico permitido
C	Art. 4º 3.c) superar baremo económico permitido
D	Art. 5º 4. No aportar documentación en el plazo de 10 días hábiles
E	Art. 3º 1.a) No cumplir con los requisitos de la convocatoria
F	Ert. 5º.1. Solicitud fuera de plazo
G	Apartado octavo 3. No mantiene vínculo con la empresa que sufrió el ERTE
H	Art. 1º. No mantener el vínculo laboral con la empresa de origen
I	El ERTE ETOP no está asociado al COVID 19

3. Informar a los interesados que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución definitiva de concesión.

4. Indicar a las personas interesadas que tienen un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM.

5. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

6. Informar a los beneficiarios/as podrá comprobar que el/la interesado/a mantiene su contrato laboral vigente con el mismo empresario que solicitó/comunicó el ERTE al menos por un periodo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de las subvenciones. En caso de que el beneficiario/a de la ayuda no mantenga su contrato laboral durante los seis meses posteriores a la publicación definitiva de la subvención, deberá proceder al reintegro de la ayuda percibida, toda vez que es condición *sine que non* prevista los indicadores de resultado-PI 13i 13i incluidos en la Memoria de reprogramación del Fondo REACT-EU.

Lo que se publica a efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

248. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

TituloES: CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):682570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682570>)

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017) - <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2017-5490/articulo/987#>

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2023-03-17

Firmante: Dña. Francisca Ángeles García Maeso –

Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal - Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

249. ORDEN Nº 852, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

ORDEN Nº 852 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden núm. 2023000852, de fecha 17/03/2023, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras (Decreto núm. 133 de 20 de octubre de 2017)).

II.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad -ahora Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Posteriormente y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. nº 43, de 19/2/2019), dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en el punto 4.2.5 En materia de Servicios Sociales apartado i) Gestión de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

III.- Con fecha 17 de febrero de 2023 se publica en BOME extraordinario número 5, el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (2023-2025), en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de las Políticas Sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48000.

IV.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023 (BOME Extraordinario núm. 4, de 8 de febrero de 2023) se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48000, un importe de 224.302,35 €, para hacer frente a la presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social.

V.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su Preámbulo que: El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar

VI.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su artículo 6, relativa a las medidas de fomento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, incluye entre las mismas las de apoyo y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social; Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Posteriormente el art. 7, relativo al Programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, se incluye la financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social

VII.- Existe crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en la RC SUBVENCIONES nº 12023000005842 de 23 de febrero de 2023 por importe de 224.302,35 €.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su art. 7 como principios generales de la gestión de las subvenciones a que se refiere están los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

IX.- El art. 22 de la LGS, relativo a los Procedimientos de concesión de las subvenciones, que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación

entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

X.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.*
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.*
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (...)."

XI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe de fecha 24 de febrero de 2023, favorable a la incoación del expediente de convocatoria concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla

XII.- Consta en el expediente Acuerdo de incoación del expediente que nos ocupa de fecha 24 de febrero de 2023.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se ha evacuado con fecha 28 de febrero de 2023, Informe favorablemente a la Convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023, por importe máximo de 224.302,35 euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6355/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023 existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23102 48000 por importe de 224.302,35€, RC SUBVENCIONES nº 12023000005842 de 23 de febrero de 2023.

La Dirección General de Servicios Sociales será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se adjunta la convocatoria como Anexo I al presente Informe

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.**Primero.- Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2023 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Siendo las bases reguladoras las indicadas en el párrafo anterior, publicadas en BOME núm. 5490 de 27 de octubre de 2017, habrá de entenderse actualizadas las fechas al año 2023.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000: RC SUBVENCIONES nº 12023000005842 de 23 de febrero de 2023 por importe de 224.302,35 €.

El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para la presente convocatoria tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que se ejecuten o los gastos derivados del mantenimiento de la sede producidos entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a) Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario y social y/o promuevan la participación social.
- Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

b) Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

c) Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.

- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
- Programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. **VECA**
- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante incorporación de certificado de no deudas, emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web www.melilla.es, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma según recoge el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).

Sede.melilla.es >>>>> Trámites >>>>> Registro Electrónico >>>>> Buscador >>>>> Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro (Servicios Sociales)
https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

3. Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

Sexto.- Evaluación.

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), que se reproducen a continuación:

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

Evaluación técnica del proyecto de intervención: 30% (Hasta 3 puntos).

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial: 40% (Hasta 4 puntos).

El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto: 10% (Hasta 1 Punto).

El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto: 10% (Hasta 1 punto).

El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias: 5% (Hasta 0,5 puntos).

Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: 5% (Hasta 0,5 puntos).

2. Para la valoración de la cofinanciación a aportar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especie como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras u órgano que los sustituya.

2. El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.ª de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017); se publicará la resolución provisional en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, y se concederá un plazo de 10 días común para:

- Presentación de alegaciones.
- Aceptación.
- Aceptación con reformulación.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la resolución definitiva se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, las entidades podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Justificación y pago.

- Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el 31 de enero de 2024, salvo el caso contemplado en la base undécima, en caso de que la entidad no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2023, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.
- Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados entre los capítulos de personal, actividades y mantenimiento e inversiones, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.
- En cuanto a los límites subvencionables, el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:
 - * ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.
 - * MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.
 - * DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Para el caso, de Dietas en el extranjero seguirá el mismo régimen que para las nacionales.

Décimo.- Recursos.

De acuerdo con la Base 16.ª de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de

09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Melilla 17 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

250. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS E INTERVENCIÓN NO AGRESIVA PARA EL DESCENSO DE LA REPRODUCCIÓN DE GASTOS FERALES.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS E INTERVENCIÓN NO AGRESIVA PARA EL DESCENSO DE LA REPRODUCCIÓN DE GATOS FERALES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300016 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000156

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-G5203574-8 (ADOMEL)

Fecha de formalización: 15/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS E INTERVENCIÓN NO AGRESIVA PARA EL DESCENSO DE LA REPRODUCCIÓN DE GATOS FERALES**

En Melilla, a 15 de marzo de 2023

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Francisca de los Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm.

46 de 13 de agosto de 2021), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019.

Y de otra, Doña Laura Benavent Quintana, Presidente de la Asociación Adopciones de Melilla", con CIF G-52035748, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 601, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Explorador Badía núm. 2; Planta 1, Puerta C, de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de de junio de 2021, en relación con el apartado d) del artículo 21 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2023000156) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Tercer Sector Ambiental forma parte de la construcción de nuestra sociedad, y que su trabajo se centra en consolidar, potenciar y mejorar el derecho a un medio ambiente digno y adecuado para el desarrollo de la persona y de la sociedad, en utilizar de forma racional todos los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva (art. 45 CE) con el objetivo final de conseguir una sociedad democrática avanzada más justa, cohesionada, sostenible y capaz de garantizar una vida digna a todas las personas..

TERCERO.- La Asociación ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), es una organización sin ánimo de lucro y el objeto es, entre otros, el buen trato a los animales y la protección medioambiental, desarrollar proyectos con la finalidad del bienestar animal y realizar actividades para financiar los fines sociales de la entidad.

CUARTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 (Reg. de Entrada núm. 2022117926) tiene entrada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal solicitud de subvención nominativa por parte de la Asociación ADOMEL, titular del CIF núm. G- 52035748, y domicilio social en la Calle Explorador Badía núm. 2, Planta 1, Puerta C, de Melilla, para la realización del Proyecto de Implementación de colonias felinas, intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales y concienciación sobre el Bienestar Animal para el ejercicio presupuestario 2023, por importe de 40.000,00 €

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la defensa y la protección de los animales, así como informar, concienciar evitando el abandono y desarrollar proyectos con la finalidad de alcanzar bienestar de los animales.

SEXTO.- Por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe Retención de Crédito nº12023000005834 de 22 de febrero de 2023 en la Aplicación Presupuestaria 05/31105/48000, CONVENIO ADOMEL, por importe de 40.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los

Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de junio de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000331, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la protección y defensa del bienestar animal que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 31105 48000 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12023000005834 de 22 de febrero de 2023, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, ADOMEL podrá llevar a cabo la subcontratación total (100%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la Asociación ADOMEL, con CIF nº G-52035748, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación ADOMEL de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2024.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/ prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
- Copia del Contrato Laboral.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la representante legal de la Asociación ADOMEL de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Salud Pública y Consumo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la

cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación ADOMEL de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Salud Pública y Consumo de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del

Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de

un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación ADOMEL de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal:
consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación ADOMEL de Melilla: : adomel.melilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal) así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ADOMEL de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ADOMEL de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ADOMEL de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación ADOMEL de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ADOMEL de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

Fdo. Francisca de los Ángeles García Maeso

**POR LA ASOCIACIÓN ADOMEL
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo. Laura Benavent Quintana

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Proyecto de divulgación y concienciación sobre la implementación de colonias felinas e intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales .

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Adopciones de Melilla (ADOMEL). CIF G52035748.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Protección del bienestar animal

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Sede social en la calle Explorador Badía núm. 2; Planta 1, Puerta C, de la Ciudad,

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Realizar labores de concienciación y divulgación sobre la adopción responsable
- Cuidado y bienestar animal
- Respeto al medio ambiente
- Importancia de la implementación de un proyecto CES, que implique el conocimiento y visibilización sobre este método
- Necesidad de una actuación inmediata respecto a la problemática de la superpoblación de gatos ferales en nuestra ciudad **Las actividades previstas:**
- Concienciar a la ciudadanía para la adecuada realización del proyecto a través de material de formación y difusión.
- Talleres de formación y seminarios felinos, involucrando a veterinarios, a la Administración y a Fuerzas de Seguridad locales y estatales
- Apoyo y colaboración con el Colegio de Veterinarios de Melilla para formar e informar a nuestros voluntarios de todo lo necesario para garantizar el éxito de este proyecto, siendo elegido aquellos que muestren el compromiso y la seriedad que se requiere - "Ayuda a la captura, custodia, actuaciones de esterilización a través de veterinario colegiado y traslado de los gatos que formen parte de éste proyecto".
- Publicidad en medios de comunicación locales con el fin de que el mensaje llegue a todos los ciudadanos
- Creación e incorporación de una red de trabajo para, por medio de otras asociaciones y voluntarios de otras ciudades, poder buscar conjuntamente adopciones a los gatos de Melilla que pueden viajar después de pasar los trámites y controles necesarios para ello.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 40.000,00 €

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto: personal voluntario.

Gasto en Personal: 0, 00 €

Actividades y mantenimiento: 40.000,00 €

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don / Doña _____, N.I.F. _____
con domicilio en _____, en _____ representación
de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____
(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____
(de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO ☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO ☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2023.

(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

251. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma y la Asociación de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES-MELILLA) para el desarrollo de programas de atención social correspondiente al ejercicio 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300019 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000155

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-G5200687-1 (ASOCIACION FEAFES MELILLA)

Fecha de formalización: 16/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFESMELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

En la ciudad de Melilla, a 16 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, Presidente de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES MELILLA, CIF G52006871, nombrado en reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 2020, debidamente facultado para este acto por el artículo 31 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2023000155) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Desde hace cuatro años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recidivas y por consiguiente es una ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2022, se presenta por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), titular del CIF G52006871, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 66146, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo del **"Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural"** que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial y el **Programa de Viviendas Supervisadas**

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2023 el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año

2023, existe Retenciones de Crédito nº 12023000005674 y nº 12023000005677 en la Aplicación Presupuestaria 05/23119/48000, CONVENIO FEAFES MELILLA, por importe de 103.511,61 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 10 de marzo de 2023 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm.2023000155 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el desarrollo el "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial. Proyecto Vivienda Supervisada para el colectivo de trastorno mental, que se recoge en Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23119/48000 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (103.511,61 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12023000005674 y nº 12023000005677 de 22 de febrero de 2023 para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), con CIF nº G52006871 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2024.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector

Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla): amelfem@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

LA CONSEJERA,

POR LA ASOCIACIÓN FEAFES

EL REPRESENTANTE LEGAL,

D. Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO A.1.**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:**

Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural.

- Proyecto Sensibilización y Formación.
- Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria.
- Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Tutelar de Melilla "FEAFES MELILLA"; CIF G52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con trastorno mental grave y sus familiares.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de enfermos que participen en cada actividad

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avenida de la Juventud 3 Local2

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Horario de Atención: De 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.30 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serían:

- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
- Atención y métodos de intervención para familiares de personas con enfermedad mental.
- Adquisición de hábitos de vida normalizados y de inclusión social del colectivo.
- Actividades dirigidas a la rehabilitación de las capacidades de los enfermos mentales.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la atención a enfermos mentales. Organización de Talleres de ocio, jornadas de convivencia e intervención con enfermos mentales y familiares. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 40.000,00 €.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: 1 Psicólogo 35 h/semanales.-
- Gasto en Personal: 30.719,40 €.
- Actividades y mantenimiento: 9.280,60 €.

ANEXO A.2.**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:**

Vivienda Supervisada para el colectivo de trastorno mental

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación "FEAFES MELILLA"; CIF G-52006871.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con trastorno mental grave

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Un número máximo de cuatro personas residentes con trastorno mental grave. Sus familiares serían beneficiarios indirectos del programa.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Alférez Guerrero Romero, nº4, 3ºB

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. 24 horas. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serían:

- Intervenir en los aspectos necesarios para conseguir la autonomía y plena integración de la persona con trastorno mental: autocuidados, manejo y administración del hogar, autonomía personal y social, afrontamiento personal y social, tratamiento.
- Proporcionar un alojamiento normalizado y de calidad para personas con trastorno mental grave, potenciando la autonomía en las actividades de la vida diaria.
- Disminuir la carga familiar (por medio de la disminución del contacto directo cotidiano) a la vez que se fomenta la mejora de las relaciones familiares por medio de la psicoeducación de la familia y el entrenamiento del usuario/usuario.

Las actividades previstas: Valoración de casos. Coordinación y comunicación con los distintos agentes sociales. Coordinación del plan de rehabilitación psicosocial. Creación de un Plan Individualizado de Atención, seguimiento y evaluación de objetivos y resultados obtenidos. Visitas al domicilio. Entrenamiento en habilidades sociales. Ejercicios prácticos del día a día para alcanzar la autonomía personal. Apoyo y supervisión en actividades de la vida diaria (aseo, higiene, vestido, alimentación y medicación). Detección y ayuda en la solución de situaciones que alteren la rutina cotidiana, cambios emocionales y falta de motivación. Fomento del aprendizaje de habilidades, entre ellas, la comunicación y el fomento de relaciones interpersonales, la ayuda mutua, el uso de transportes públicos para facilitar el desplazamiento autónomo. Apoyo y orientación a las familias. Creación de: Protocolo de admisión. Protocolo de emergencia sanitaria. Protocolo de programación y seguimiento de usuarios/as en consonancia con el PIA.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 63.511,61€.

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 1 Coordinador/a 3 horas/semana computadas como horas complementarias.
- 1 Educadora Social 20 horas/semana
- 1 Psicóloga clínica 25 horas/semana

Gasto en Personal: 40,055,75€ Actividades y mantenimiento: 23.455,86€

- Suministros directamente relacionados con el programa (alimentación, productos farmacéuticos, uniformes, productos de limpieza e higiene, etc.) –
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento: Alquiler, Gastos de Comunidad, luz, teléfono, agua, gas, seguros, extintores, asesoría, prevención de riesgos laborales...

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL	VIVIENDA SUPERVISAD PARA EL COLECTIVO DE TRASTORNO MENTAL
COORDINADOR/A	1	3 H/semana		X
PSICÓLOGO/A CLINICO	1	20 H/semana		X
EDUCADOR/A SOCIAL	1	20 H/semana		X
PSICOLOGO/A	1	35 H/semana	X	

¹ Leyenda:

J/C Jornada completa

1/2 J Media jornada

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
-------------------	-------------	------------------------

En Melilla a, ____ de ____ de 2023.

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

252. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN GINI, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de la SOLICITUD DE RENOVACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERIA DEL MENOR Y FAMILIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TRANSICION A LA VIDA ADULTA PARA JOVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300018 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000157

Fecha 10/03/2023

Entidad: ES-G0267781-3 (ASOCIACION GINI)

Fecha de formalización: 15/03/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 16 de marzo de 2023,
El Secretario Técnico del Menor y la Familia P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACIÓN GINI" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EX- TUTELADOS PARA EL AÑO 2023.

Melilla, a 15 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Cecilia González Casas, Consejera del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de 30 de julio de 2021 (BOME núm. 5885 de 10 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y de otra parte, D. MOHAMED MOH SALAH, que interviene en su condición de Presidente de la "ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3), como se recoge en el punto 3º del Acta Fundacional de esta Entidad de fecha 15 de septiembre de 2020 y el artículo 11 de los Estatutos que rigen dicha asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991. Siguiendo esas directrices, de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños/as, se crearon en 2009 algunas para ofrecer orientación práctica y política, y promover la aplicación de lo promulgado en la Convención.

La número 27 especifica que, todas las directrices, se aplicarán también a los jóvenes en situación de acogimiento que necesiten recibir cuidado y apoyo una vez cumplidos los 18 años.

La directriz 131 hace referencia a la preparación para asumir la independencia. El proceso de transición del acogimiento a la reinserción social debería ofrecer orientación y apoyo, y tener en cuenta el género, edad, madurez, y las circunstancias particulares de cada individuo. Además, se les debería alentar a que participasen en la planificación de su reinserción social.

La directriz 132 especifica que, una vez finalizado el acogimiento, se debería asignar un especialista a cada joven para facilitar su independencia.

La número 133 expone que la reinserción social debería realizarse a la mayor brevedad posible en el centro de acogida.

La número 134 expone que se deberían ofrecer oportunidades de educación y formación profesional continua para ayudarlos a lograr la independencia económica.

Finalmente, la 135 defiende que se debería proporcionar el acceso a los servicios sociales, de salud, jurídicos y de asistencia financiera a dicho colectivo social (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010)

En relación al marco legislativo de nuestro país, cabe destacar la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A grandes rasgos reconoce la plena titularidad de los derechos del menor, así como su capacidad para ejercerlos de manera progresiva. El artículo 11.4 de la Ley orgánica 1/96, Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos de apoyo y orientación para aquellos/as que hayan alcanzado la mayoría de edad, se encuentran fuera del Sistema de Protección, y anteriormente hayan permanecido en situación de acogimiento. El artículo 21 defiende que, uno de los principales objetivos con los menores en situación de acogimiento residencial, será prepararlos para la vida independiente entre los 16 y 18 años, al igual que favorecer su inserción laboral.

También se promoverá la participación de los adolescentes en las decisiones que les involucren. Dicha normativa constituye, junto al Código Civil, el principal marco regulador de los derechos de los menores, y les garantiza una protección uniforme en todo el territorio nacional

En España, con la aprobación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se modificaron e incorporaron, entre otras disposiciones, los artículos. 11.4

y 22 bis de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que vinieron a garantizar la protección de aquellos jóvenes que han estado sujetos al régimen de protección una vez éstos han alcanzado la mayoría de edad. La situación de desamparo en la que se encuentran los extutelados/as ha llevado a las autoridades españolas a prolongar la ayuda o el soporte de este colectivo más allá de la mayoría de edad, en la medida que se trata de personas que en su momento fueron separadas de su núcleo familiar, que por determinadas razones no pudieron ser repatriadas a su país de origen y que carecen de relaciones afectivas estables.

El artículo 22 defiende que, las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente a jóvenes en situación de acogimiento residencial o de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad y una vez cumplida ésta, siempre y cuando lo necesiten y lo aprovechen.

Los programas deberán proporcionar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción sociolaboral, apoyo psicológico y ayudas económicas. Por último, se establece que, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, instaurarán un sistema compartido de información que permitirá conocer, de manera uniforme, la situación de la infancia y de la adolescencia que se encuentra bajo medida de protección en nuestro país, y los ofrecimientos para el acogimiento y la adopción. Todo ello con la intención de realizar el seguimiento de las medidas adoptadas respecto a cada menor, así como a efectos estadísticos (Ley española 26/2015).

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

Las competencias asumidas por la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, vienen recogidas en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no tiene legalmente establecido ninguna regulación de proyectos o servicios de emancipación para los jóvenes que han sido tutelados por la Administración. Cuenta, no obstante, con una alternativa de alojamiento que se pone en marcha desde 2008. Son algunos Convenios de colaboración con Asociaciones denominados Programa de "*Hogar de emancipación*", para chicos inmigrantes de edades comprendidas entre los 18 y los 23 años, que hayan estado bajo alguna medida de protección por parte de las autoridades competentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de jóvenes extutelados/as para la realización de programas específicos que se ofrece en la ASOCIACION GINI en Melilla, se enmarca dentro del "*Programa de emancipación y autonomía personal para jóvenes mayores de edad ex tutelados/as*", que pretende llevar a cabo esta Consejería y va a constituir el inicio del proceso que finaliza con la emancipación de dichos jóvenes y se define como el proceso de atención y preparación de los menores de 18 a 21 años que precisan de un trabajo educativo individual de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y garantice la autonomía personal con el fin de favorecer su futura emancipación y una vida independiente..

QUINTO.- Por su naturaleza y fines, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2023, por cumplimiento de éstos en su mayoría de edad.

SEXTO.- En los presupuestos aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME Extraordinario número 4, de 8 de febrero de 2023 existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **04/23128/48001**, denominada "**CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJERIA MENOR Y FAMILIA Y ASOCIACION GINI**" para el desarrollo de un PROGRAMA DE TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX- TUTELADOS PARA EL AÑO 2023, por un importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (300.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 04/23128/48001 .(RC núm. 12023000004834 del 15 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de Febrero de 2023 se procede por parte de la Sra. Consejera del Menor y Familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO. - Con fecha 10 de Marzo de 2023 y nº de resolución **2023000157** acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la ASOCIACION GINI".

La finalidad fundamental del Proyecto es que estos jóvenes ex tutelados aprendan a desenvolverse solos en la vida, a tomar sus propias decisiones, a encontrar un trabajo que les ayude a adquirir y desarrollar su propia autonomía, con el que puedan integrarse en la sociedad y a que asuman gradualmente, de acuerdo con su edad y sus capacidades, las responsabilidades en la vida diaria, tanto a nivel personal como social y laboral.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/23128/48001 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad máxima de **TRESCIENTOS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (300.000,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 04/23128/48001. (RC Subvenciones núm. **12023000004834** del 15 de febrero de 2023).

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 50%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a 2 líneas de trabajo:

- 1.- Línea para Búsqueda de empleo
- 2.- Línea para Emancipación

Por ello con este programa se pretende:

1. Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
2. Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero si con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
3. Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.

5. Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo el sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
6. Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
7. Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.
8. Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
9. Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.
10. Fomentar la identidad personal y relacional.
11. Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- **Integración social:** para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- **Equilibrio Psicosocial:** Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de auto refuerzo, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- **Preparación:** durante el tiempo que los jóvenes tutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.
- **Estructuración de la vida diaria:** enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- **Normalización de su situación:** para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.
- **Desarrollo de mecanismos:** que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- **Dotar de un recurso de alojamiento** completo en un entorno comunitario.
- **Crear las condiciones necesarias** que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- **Ayudar en la creación de una red social de relaciones**, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- **Procurar un aumento en la calidad de vida**
- **Dar una oportunidad necesaria** a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estos/as tutelados/as que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma).

El pago del importe se hará **CON CARÁCTER ANTICIPADO**, en virtud de la base 32ª .6 de las que rigen para el presupuesto del presente ejercicio económico, antes del 30 de abril de 2023.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención, se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **TRESCIENTOS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (300.000,00 €)** existiendo RC Subvenciones núm. **12023000004834** del 15 de Febrero de 2023.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La "ASOCIACIÓN GINI" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Remitir a la Dirección General del Menor y Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2024.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a.- Copia del Contrato Laboral.

b.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación

Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)

e.- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN GINI", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Dirección General del Menor y Familia de la Consejería del Menor y Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en la mencionada Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio únicamente en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEPTIMA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La "ASOCIACIÓN GINI", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y Familia de la Consejería del Menor y Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

d.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

f.-Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

g.-En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

NOVENA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos hasta la fecha 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 01 de enero de 2023.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería del Menor y Familia: dgmenoryfamilia@melilla.es
- "Asociación GINI": asociaciongini@outlook.es

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y Familia), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la "Asociación GINI" incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la "Asociación GINI", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la "Asociación GINI", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA.

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se designará a un Técnico de la Consejería del Menor y la Familia (o la que por razón de la materia sea en cada momento competente) de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la "Asociación GINI". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería del Menor y Familia.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera del Menor y Familia.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero territorial que le pudiera corresponder

DECIMOACTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LA CONSEJERA DEL MENOR Y LA FAMILIA
Sra. María Cecilia González Casas.

POR LA ASOCIACIÓN "GINI"
EL REPRESENTANTE LEGAL
D. Mohamed Moh Salah

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACION GINI" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX-TUTELADOS PARA EL AÑO 2023

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021) la Consejería del Menor y Familia ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF) ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3)**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Jóvenes extutelados/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, por cumplimiento de mayoría de edad, para favorecer su incorporación a la vida laboral y social de nuestra comunidad

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Un máximo de 20 plazas para jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Leandro Alfaya Rey, número 2

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete con los jóvenes extutelados/as delegados por la Consejería del Menor y Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de este colectivo en el ámbito territorial de Melilla, a seguir con cada uno de ellos unas líneas de trabajo individualizadas que consisten en:

1.- Línea de emancipación

2.- Línea para Búsqueda de empleo

- Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: Estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
- Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: Guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero si con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
- Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
- Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.
- Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo la sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
- Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
- Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.

- Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
- Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.
- Fomentar la identidad personal y relacional.
- Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- **Integración social:** para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- **Equilibrio Psicosocial:** Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de auto refuerzo, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- **Preparación:** durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.
- **Estructuración de la vida diaria:** enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- **Normalización de su situación:** para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.
- **Desarrollo de mecanismos:** que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- **Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario.**
- **Crear las condiciones necesarias** que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- **Ayudar en la creación de una red social de relaciones**, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- **Procurar un aumento en la calidad de vida**
- **Dar una oportunidad necesaria** a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Entidad justificativa de la estancia de los extutelados/as en el Hogar, con los precios establecidos en el apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Consejería del Menor y Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

TRESCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (300.000 €)

11-DESGLOSE DE GASTOS

Veinte (20) plazas de extutelados/as por la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el importe máximo contemplado en el apartado 10 del ANEXO A.

Por estancia real de extutelados/as la cantidad de **CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41,33 €)** ex tutelado-a/día

Si no se llegaran a cubrir las veinte (20) plazas citadas, las que falten hasta para completar ésta ocupación se considerarán **plazas de reserva** y tendrán una dotación económica del 75% del coste de una plaza ocupada, **TREINTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (31,08€)**.

☐ Se podrá incluir en una futura adenda al convenio en el caso que se supere reiteradamente el número de extutelados/as acogidos/as (40), el abono de las plazas excedentes del mismo.

12.- PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal establecido para la realización del programa deberá comprender:

- 1 Director/a 40h
- 2 Profesionales en el ámbito social 40h
- 1 Administrativo/a 20h
- 6 Auxiliares de apoyo/técnicos superiores 30h

- 1 Ayudante de cocina
- 1 Personal para cubrir vacaciones o bajas

Anexo B**SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023-

Don / Doña N.I.F. __, con domicilio en __, en representación de (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

I. F: DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de ____ de 2023. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras

Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

**MODELO A REMITIR MENSUALMENTE RELATIVO A LA RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS
ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EX-
TUTELADOS PARA EL AÑO 2023 DE LA ASOCIACIÓN GINI"**

Don. _____, Gerente/ Director/ Representante Legal de la ASOCIACIÓN GINI" (C.I.F. G0267781-3),

CERTIFICA

Que la relación de extutelados/as acogidos/as / derivados de forma residencial por la ASOCIACIÓN GINI" y que son objeto de subvención por parte de la Consejería del Menor y Familia de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes_del año son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DNI OTROS GASTOS (€) COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1
2
3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones